

**BASES “SEGUNDA CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE INMUEBLES EN MUNICIPIOS, PLAN SORIA 2024”.**

**Primera. - Objeto y finalidad.**

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje estratégico “Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos”, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Los objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) suponen una oportunidad para Soria. Los proyectos vinculados al Plan Soria conectada y sostenible se relacionan con los ODS como condición indiscutible.

En concreto, esta subvención se engloba acciones relacionadas con la lucha contrala despoblación, cuya finalidad es evitar la proliferación de construcciones en situación de abandono que pongan en riesgo a la ciudadanía y posibilitar la recuperación y revitalización de los espacios abandonados de acuerdo al Eje 2 objetivo 11 Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles (Agenda 2030).

Se deben adoptar medidas que nos encaminen hacia un futuro más sostenible.

En aplicación de lo expuesto, es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de obras de demolición de edificios de titularidad municipal que se encuentren en situación de ruina con arreglo a lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento, o que, sin estar declarados en dicha situación, sea procedente su demolición, así como la limpieza de los correspondientes solares, de titularidad de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

Eliminar los inmuebles en ruina en los cascos urbanos de las localidades de la provincia de Soria es un problema que, además del peligro que puede conllevar para las personas, supone un deterioro estético del núcleo urbano e implica una “falta de vivienda” que hay en muchos municipios y ello dificulta el asentamiento de población.

Es muy difícil para la mayoría de los Ayuntamientos de nuestra provincia (debido a la escasez de medios de que disponen, tanto materiales como humanos) sacar adelante un expediente de ruina con éxito y necesitan apoyo financiero de otras Administraciones.

Ayudar a estos Ayuntamientos pequeños es el objeto de esta convocatoria, con la que se logrará eliminar un problema de salubridad y seguridad y, al mismo tiempo, ganarán un solar en el casco urbano que se destine a viviendas para jóvenes que ayuden a fijar y asentar población tan necesaria en la lucha contra la despoblación de nuestra provincia.

El “Plan Soria conectada y Saludable 2021 – 2027” establece entre otros ejes de actuación los siguientes:

- Eje 3: Promoción de la cohesión territorial en el marco del Reto demográfico.
- Eje 4: Medidas administrativas para el asentamiento poblacional.

Con esta convocatoria se lograría facilitar el acceso a la vivienda para jóvenes al disponer de un solar limpio (Plan Inversión Vivienda Pública para Soria) y con ello incentivar el asentamiento poblacional.

D006766262091816e1e07e9068020e28K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

|                        |                                           |                  |
|------------------------|-------------------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:                                    | Fecha/hora:      |
| BENITO SERRANO MATA    | Presidente Diputación Provincial de Soria | 25/02/2025 00:01 |

Y a su vez el apoyo de otras instituciones (en este caso Diputación de Soria) dentro del eje 4 de Plan Soria conectada y saludable, para el asentamiento poblacional.

**Segunda.- Beneficiarios, requisitos y exclusiones.**

2.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

- Los núcleos de población de la provincia de Soria, excluida la capital, que sean propietarios de edificios y solares en las condiciones descritas en la Base Primera.
- Las entidades locales menores de ámbito inferior al municipio deberán cursar sus solicitudes a través del ayuntamiento al que pertenezcan.

2.2.- Para acceder a esta subvención se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se trate de inmuebles en situación de ruina, cuyo estado de conservación presente deficiencias estructurales o de otro tipo que, por afectar a las condiciones de salubridad o seguridad de personas y bienes, hayan de ser objeto de demolición, cuenten o no con declaración de ruina expresa. Alternativamente, que se trate de solares necesitados de limpieza y desescombro.
- Que las construcciones o edificios no se encuentren catalogados o sujetos a algún régimen de protección, salvo que cuenten con la autorización específica para realizar actuaciones en el mismo del organismo competente, en cuyo caso tendrán que aportar dicha autorización.
- Que los inmuebles se hallen situados en suelo urbano de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.
- Que no se trate de inmuebles de dominio público.
- Que se aporte el proyecto visado de las actuaciones a realizar o, en el caso de que las actuaciones no precisen proyecto, memoria suscrita por técnico competente.
- Que las actuaciones e intervenciones en los inmuebles cuenten, con carácter previo a su inicio, con el título habilitante para su ejecución, que consistirá en la aprobación municipal de la ejecución de las obras.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Aquellos ayuntamientos que hubieran resultado beneficiarios de la primera convocatoria de subvenciones para la mejora de la seguridad y salubridad de inmuebles en municipios, Plan Soria 2024, cuyo extracto se publicó en el BOP de Soria de fecha nº 88, de 31 de julio de 2024, solo podrán recibir subvención en el caso de que el crédito presupuestario no se agote con las solicitudes presentadas por ayuntamientos que no hubieran sido beneficiarios de la anterior convocatoria.

En este supuesto se ordenarán, en su caso, siguiendo los criterios establecidos en la presente base decimoprimera y por fecha de expediente completo.

**Tercera. - Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

D006766262091816e1e07e9068020e28K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

|                        |                                           |                  |
|------------------------|-------------------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:                                    | Fecha/hora:      |
| BENITO SERRANO MATA    | Presidente Diputación Provincial de Soria | 25/02/2025 00:01 |

•Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

•Las actuaciones deberán estar finalizadas el 16 de junio de 2025.

•Comunicar a la Diputación Provincial de Soria la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

•Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la subvención. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente a efectos de determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

#### **Cuarta. - Crédito presupuestario.**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2025 15220 76275 "Ayto. Subvención ruinas edificios municipales Plan Soria 2024" dotada con 200.000,00 €.

#### **Quinta. - Gastos subvencionables.**

Las ayudas consistirán en subvencionar parcialmente el coste total de las actuaciones subvencionables que deban ejecutar los beneficiarios para mejorar la seguridad y salubridad de los inmuebles, ejecutadas entre el 1 de enero de 2024 y el 16 de junio de 2025.

Se entenderá por coste total subvencionable el presupuesto de ejecución material contenido en el Proyecto o la memoria técnica de derribo y limpieza del inmueble desglosados por actuaciones y partidas y, en su caso, incrementados por los gastos generales y el beneficio industrial, sin que la suma de dichos conceptos pueda superar el 22% del presupuesto de ejecución material. También podrá subvencionarse el coste de redacción de los proyectos o memorias y los honorarios de los profesionales intervinientes en la ejecución de las obras, así como los gastos de gestión de residuos derivados de la construcción.

No serán subvencionables los impuestos (el IVA sólo será subvencionable cuando no sea recuperable para el Ayuntamiento), tasas o tributos en general.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

#### **Sexta. - Clase y cuantía de la subvención.**

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 75% del coste total incluido el IVA no recuperable, hasta agotar el crédito presupuestario, conforme a los criterios de ordenación de la base decimosegunda de esta convocatoria, y con los siguientes límites:

•Cuando la distancia entre la ubicación del inmueble objeto de la subvención y la ubicación de la planta de reciclaje y tratamiento / gestión de residuos este comprendida entre 0 y 30 Km, el límite máximo será de 15.000 €.

•Cuando la distancia entre la ubicación del inmueble objeto de la subvención y la ubicación de la planta de reciclaje y tratamiento / gestión de residuos sea superior a 30 Km, el límite máximo será de 20.000 €.

D006766262091816e1e07e9068020e28K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

|                        |                                           |                  |
|------------------------|-------------------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:                                    | Fecha/hora:      |
| BENITO SERRANO MATA    | Presidente Diputación Provincial de Soria | 25/02/2025 00:01 |

**Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y deberán contener la siguiente documentación:

- Anexo Solicitud
- Documentación acreditativa de la titularidad de la construcción, edificación o solar, así como de su carácter patrimonial: certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública, certificación catastral, certificado del Inventario de Bienes o, en general, cualquier otro documento que permita acreditar la titularidad del dominio del suelo y de la construcción o edificación existente.
- Documento técnico que acredite que el inmueble no es apto para ser habitable, el estado del inmueble y la necesidad de la actuación o intervención en el mismo: Proyecto, Anteproyecto, memoria valorada suscrito por técnico competente o presupuesto si es limpieza de solar.
- Certificado del órgano municipal competente en el que se acuerde la solicitud de la subvención.
- Certificado acreditativo de que el ayuntamiento no se deduce IVA soportado
- En su caso, autorización específica para realizar las actuaciones en el inmueble o edificio catalogado o sujeto a algún tipo de protección objeto de la subvención, otorgada por el organismo competente.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

Se podrá realizar una única petición por municipio, dando lugar la presentación de más solicitudes a su desestimación.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.

**Octava. - Subsanación de la solicitud.**

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la LPACAP.

**Novena. - Plazo de ejecución de la inversión.**

El plazo de ejecución está comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 16 de junio de 2025.

Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas.

No podrá comenzar antes del 1 de enero de 2024 ni concluir más allá del 16 de junio de 2025, sin posibilidad de prórroga.

D006766262091816e1e07e9068020e28K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

|                        |                                           |                  |
|------------------------|-------------------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:                                    | Fecha/hora:      |
| BENITO SERRANO MATA    | Presidente Diputación Provincial de Soria | 25/02/2025 00:01 |

#### **Décima. - Instrucción y procedimiento de concesión.**

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverá en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos en la base decimoprimera de esta convocatoria.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación, mediante concurrencia competitiva, conforme al orden obtenido por cada solicitud según los criterios de la base siguiente, hasta agotar el crédito presupuestario.

El Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Asimismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Las solicitudes serán informadas por el Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos, sin perjuicio de otros informes que pudieran solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrán realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

Sobre las propuestas realizadas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el Art. 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

De conformidad con el artículo 45 de la LPACAP, la resolución se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.

Decimoprimera. - Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

D006766262091816e1e07e9068020e28K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

|                        |                                           |                  |
|------------------------|-------------------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:                                    | Fecha/hora:      |
| BENITO SERRANO MATA    | Presidente Diputación Provincial de Soria | 25/02/2025 00:01 |

Las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, aplicando los siguientes criterios. Se concederán en ese orden y por el porcentaje establecido en la base sexta hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de empate a puntos las subvenciones se ordenarán por la fecha en la que el expediente esté completo.

1.Por estar incluido el inmueble en entorno de protección patrimonio-cultural: 2 puntos.

2.Por antigüedad de la construcción, según Catastro:

- Más de 100 años 2 puntos.
- De 76 a 100 años 1,50 puntos.
- De 51 a 75 años 1 punto.
- Hasta 50 años 0,50 puntos.

La puntuación máxima es de 4 puntos.

Aquellos ayuntamientos que hubieran resultado beneficiarios de la primera convocatoria de subvenciones para la mejora de la seguridad y salubridad de inmuebles en municipios, Plan Soria 2024, cuyo extracto se publicó en el BOP de Soria de fecha nº 88, de 31 de julio de 2024, solo podrán recibir subvención en el caso de que el crédito presupuestario no se agote con las solicitudes presentadas por ayuntamientos que no hubieran sido beneficiarios de la anterior convocatoria.

En este supuesto se ordenarán, en su caso, siguiendo los criterios establecidos en la presente base decimoprimera y por fecha de expediente completo.

#### **Decimosegunda. - Aceptación.**

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución.

#### **Decimotercera. - Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión.**

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias debidamente justificadas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento en el importe de la subvención concedida.

No se podrá modificar cuando:

- La modificación afecte a las características básicas del proyecto. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.
- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo el 16 de mayo de 2025 y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso se concederá prórroga más allá del 16 de junio de 2025.

D006766262091816e1e07e9068020e28K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

|                        |                                           |                  |
|------------------------|-------------------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:                                    | Fecha/hora:      |
| BENITO SERRANO MATA    | Presidente Diputación Provincial de Soria | 25/02/2025 00:01 |

**Décimo cuarta. - Plazo y forma de justificación.**

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 16 de junio de 2025, incluido.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- 1.Certificado de la correcta gestión de los residuos a que se refiere la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.
- 2.Certificado del Secretario con el Vº Bº del alcalde que recoja las obligaciones reconocidas y los pagos realizados con cargo a la subvención.
- 3.Facturas y justificantes de pago de los honorarios de redacción de proyecto y/o dirección, y/o facturas de la ejecución de los trabajos.
- 4.Acto administrativo habilitante de la demolición o de la limpieza del solar, junto con la documentación técnica acreditativa de su finalización.
- 5.Declaración responsable sobre otras ayudas solicitada o recibidas para la misma finalidad.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

**Decimoquinta. - Liquidación y pago de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

**Decimosexta. - Compatibilidad.**

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Soria, excepto las acogidas al programa Rehabilitare de la Junta de Castilla y León, las Subvenciones a Ayuntamientos para la Rehabilitación de Vivienda municipal Plan Soria 2024 u otras subvenciones destinadas a Ayuntamientos para rehabilitación de vivienda municipal, siempre que sean para distinto objeto y sobre el mismo bien.

**Decimoséptima. - Publicidad.**

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Base Nacional de Subvenciones.

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León han subvencionado el proyecto mediante el Plan Soria, debiendo aparecer la imagen de ambas instituciones en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

D006766262091816e1e07e9068020e28K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

|                        |                                           |                  |
|------------------------|-------------------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:                                    | Fecha/hora:      |
| BENITO SERRANO MATA    | Presidente Diputación Provincial de Soria | 25/02/2025 00:01 |

#### **Decimoctava. - Incumplimientos y reintegros.**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión correctamente justificada sea inferior al 60% de la aprobada en la resolución de concesión.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2024 y posterior al 14 de abril de 2025 no se consideran subvencionables.

El porcentaje de ejecución de la subvención que se considerará aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. en el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para el que se concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la misma.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

#### **Decimonovena.- Protección de datos.**

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

#### **Vigésima.- Recursos.**

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en

D006766262091816e1e07e9068020e28K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

|                        |                                           |                  |
|------------------------|-------------------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:                                    | Fecha/hora:      |
| BENITO SERRANO MATA    | Presidente Diputación Provincial de Soria | 25/02/2025 00:01 |

el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Vigesimoprimera.- Régimen jurídico.**

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación de Soria, publicada en el BOP de Soria nº 147 de 23 de diciembre de 2009.”

D006766262091816e1e07e9068020e28K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

|                        |                                           |                  |
|------------------------|-------------------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:                                    | Fecha/hora:      |
| BENITO SERRANO MATA    | Presidente Diputación Provincial de Soria | 25/02/2025 00:01 |